

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

4828 *Acuerdo aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.*

Edicto

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2016, aprobó el expediente para la modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2017 y que a continuación se relacionan:

- a) Se modifican los Artículos 5º, 7º, 8º y 10º de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).
- b) Se modifican los Artículos 3º, 5º, 8º y 9º de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- c) Se modifican los Artículos 1º, 6º, 7º, 12º y 14º de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- d) Se modifican los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- e) Se modifican los Artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, y 13º de la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- f) Se modifica el artículo 5º apartado 3º, de la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de la Tasa por la Expedición, Tramitación y Reproducción de Documentos Administrativos y de otros Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a Instancia de Parte.
- g) Se modifican los artículos 2º, 6º y 8º, de la Ordenanza Fiscal núm. 7 Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- h) Se modifica el Cuadro de Tarifas del artículo 5º y artículo 7º de la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de

Declaración Responsable de Actividad o Expedición de Licencia de Apertura de Establecimientos.

i) Se modifica el artículo 6º, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios Funerarios.

j) Se modifican los artículos 1º, 3º y 7º, de la Ordenanza Fiscal núm. 10 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

k) Se modifica el artículo 6º, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 11 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

l) Se modifican el artículo 6º, de la Ordenanza Fiscal núm. 12 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Mercado Municipal de Abastos.

m) Se modifican los artículos 7º apartado 3º.3, 8º apartados 3º y 9º apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 13 Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público y/o Vía Pública.

n) Se modifica el artículo 5º la Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías.

o) Se modifica el Artículo 5º, de la Ordenanza Fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios Municipales de Guardería y Ludoteca Infantil Permanente, Guardería Infantil Temporera y Centro de Día Temporero.

p) Se modifica el artículo 7º apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

q) Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día.

r) Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 20 Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento con Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable.

s) Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 23 reguladora de la Tasa por la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

t) Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios con Utilización de cualquier Maquinaria, Vehículos, Elementos o Aparatos propiedad del Ayuntamiento de La Puerta de Segura por los Particulares y la Ejecución de Obras por los Servicios Municipales.

Asimismo se aprueba de forma provisional el Callejero Fiscal de este Municipio y que se incluye como Anexo a las Ordenanzas Fiscales modificadas.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales relacionadas en los puntos anteriores del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 01 de Enero de 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación integra de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 25 de Octubre de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA.